



ACUERDO MINISTERIAL No. 60-2025

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 7 de mayo de 2025.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, se suscribió el ADDENDUM NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (04-2025) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (09-2025) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 132 DEL DECRETO NÚMERO 36-2024, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 del Decreto Número 1 14-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las DIEZ (10) cláusulas que contiene el ADDENDUM NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (04-2025) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (09-2025) celebrado ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 132 DEL DECRETO NÚMERO 36-2024, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





ADDENDUM NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (04-2025) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (09-2025) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 132 DEL DECRETO NÚMERO 36-2024, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Guatemala, el día siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte: **MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Medico Veterinaria, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y ocho, veintisiete mil quinientos dieciséis, cero ciento uno, (2198 27516 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (2), de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco (31/03/2025); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cero ochenta guion dos mil veinticinco (080-2025), de fecha dos de abril de dos mil veinticinco (02/04/2025); y su respectiva ampliación y aclaración, la cual obra en acta número cero noventa guion dos mil veinticinco (090-2025) de fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco (21/04/2025), **c)** Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025), de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco (22/04/2025), por medio del cual el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir, convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la **séptima avenida doce guion noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad**; en lo sucesivo del presente contrato me denominaré indistintamente como "**EL MINISTERIO**"; y por la otra parte, **ROSA MARÍA COL PACAY**, de treinta y un años de edad, soltera, agricultora, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz. me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y uno, cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, un mil seiscientos uno (2391 44694 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **VOCAL SEGUNDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se identifica con las siglas "**FEDECOPERA, R. L.**" calidad que acredito con los



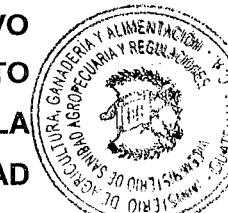
Mayra Lisette Motta Padilla





documentos siguientes: a) La certificación extendida por el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- registro número trece mil seiscientos veintinueve (13629) de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés; y, b) Certificación del Acta número cero treinta y seis guion dos mil veinticinco (036-2025) de Asamblea General Ordinaria celebrada el trece de febrero de dos mil veinticinco (13/02/2025) por medio de la cual, en Asamblea General Ordinaria, los Representantes Legales y Delegados de las Cooperativas Asociadas de la Federación de Cooperativas de las Verapaces, Responsabilidad Limitada, me autorizan para que en calidad de Vocal Segundo del Consejo de Administración y Representante Legal Suplente de dicha Federación, pueda comparecer a suscribir convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el traslado de fondos asignados a “**FEDECOVERA, R.L.**” por medio de Decreto número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones **sexta calle cinco guion cero cinco zona once del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz**, en lo sucesivo mi representada será denominada como “**LA FEDERACIÓN**”; los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades que ejercitamos, las cuales son suficientes de conformidad con la ley para celebrar el presente **ADDENDUM AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (09-2025) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 132 DEL DECRETO NÚMERO 36-2024, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Addendum se celebra con fundamento en los artículos 154 y 194 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala; artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 32 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República De Guatemala; Artículo 132 del Decreto Número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, artículo 7 numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; la Guía para la Suscripción de Convenios Administrativos u otros Instrumentos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y



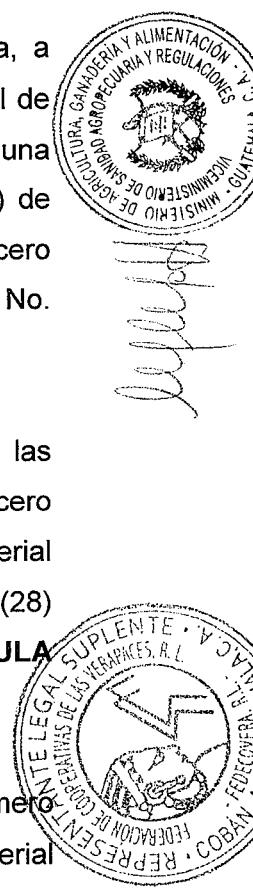


Alimentación, aprobada por medio del Acuerdo Ministerial número 14-2024; Acuerdos números A-137-2006 y A-144-2006, ambos del Contralor General de Cuentas y Acuerdo Gubernativo número 55-2016, reformado por los Acuerdos Gubernativos 142-2017 y 133-2023; los Estatutos de la Federación de Cooperativas de las Verapaces, Responsabilidad Limitada, que se identifica con las siglas “**FEDECOVERA R.L.**” y, Certificación del Acta número cero treinta y seis guion dos mil veinticinco (036-2025) de Asamblea General Ordinaria celebrada el trece de febrero de dos mil veinticinco (13/02/2025) por medio de la cual, en Asamblea General Ordinaria, los Representantes Legales y Delegados de las Cooperativas Asociadas de la Federación de Cooperativas de las Verapaces, Responsabilidad Limitada que se identifica con las siglas “**FEDECOVERA R.L.**” que me autoriza para que en calidad de Vocal Segundo del Consejo de Administración y Representante Legal Suplente de dicha Federación, pueda comparecer a suscribir convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el traslado de fondos asignados a “**FEDECOVERA, R.L.**” por medio de Decreto número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) El Congreso de la República de Guatemala, a través del artículo 132, del Decreto Número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, incluyó una asignación especial a favor de “**LA FEDERACIÓN**”; b) Con fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Convenio Administrativo número cero nueve guion dos mil veinticinco (09-2025), aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 54-2025 de fecha 28 de abril de 2025.

TERCERA: OBJETO. El objeto del presente Addendum es la modificación de las cláusulas **CUARTA, QUINTA y OCTAVA** del Convenio Administrativo número cero nueve guion dos mil veinticinco (09-2025), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número cincuenta y cuatro guion dos mil veinticinco (54-2025) de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025); asimismo **dejar sin efecto la CLÁUSULA DÉCIMA** del Convenio citado.

CUARTA: Se modifica la **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio Administrativo número cero nueve guion dos mil veinticinco (09-2025), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número cincuenta y cuatro guion dos mil veinticinco (54-2025) de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), la cual queda de la manera siguiente:

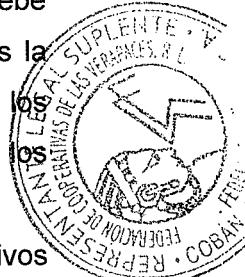




“CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Para la consecución del objetivo de este Convenio Administrativo, las partes asumen las responsabilidades siguientes:

I DE “LA FEDERACIÓN”:

- a) Utilizar correctamente los recursos objeto de este Convenio Administrativo, de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto, “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco”, el presente convenio y con el contenido del Plan Operativo Anual; estableciendo controles internos y registros contables que garanticen la administración transparente y racional de los mismos.
- b) Asumir la responsabilidad exclusiva del manejo de los recursos financieros que reciba al amparo de este Convenio.
- c) Registrar y remitir mediante el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016 “Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas Acuerdo Gubernativo No. 133-2023.
- d) Registrar en la Caja Fiscal, el movimiento de ingresos y egresos efectuados en el marco de este Convenio Administrativo, de acuerdo con la normativa vigente y presentarla a los entes fiscalizadores cuando éstos lo requieran.
- e) Ejecutar los fondos de la asignación especial otorgada de conformidad con el presupuesto aprobado para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el entendido que el destino para el cual fueron aprobados los recursos no podrá ser modificado.
- f) Para el traslado de la asignación especial, “LA FEDERACIÓN” debe gestionar ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas la apertura de una cuenta de depósitos monetarios de conformidad con los requisitos establecidos por dicha dependencia, para la administración de los recursos indicados en la cláusula “QUINTA” del presente Convenio.
- g) En relación a la Asignación Especial para el logro de los objetivos establecidos en su Plan Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2025, en todos los procesos de adquisición deben apegarse a lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”.





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

4

- h) Facilitar la fiscalización de los fondos por parte de funcionarios de la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna de “**EL MINISTERIO**”.
- i) Ejecutar y administrar los recursos asignados, bajo su estricta responsabilidad, conforme al plan operativo anual oportunamente presentado, debiendo liquidar los fondos asignados y presentar a “**EL MINISTERIO**”, y a la Contraloría General de Cuentas, un Informe Final de la ejecución de los gastos realizados conforme las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual, dentro de un plazo de TREINTA (30) DIAS posteriores a la finalización del plazo estipulado en este Convenio Administrativo para el cierre y liquidación del convenio, dicho informe debe ir acompañado de los anexos correspondientes que respalden la información presentada, y deberá contener los resultados finales obtenidos con los recursos trasladados.
- j) Instruir a la entidad bancaria, en donde se encuentre registrada la cuenta de depósitos monetarios, en la que se depositen los fondos que reciba conforme el presente Convenio Administrativo, para que envíe a la Tesorería Nacional, por medios electrónicos la información de las operaciones y saldos de la cuenta, utilizando el formato correspondiente.
- k) Depositar mensualmente sin necesidad de requerimiento, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, del Banco de Guatemala a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN-", de conformidad con lo que establece la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos correspondiente y las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, las cuales son emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdo número A-137-2006 de la Contraloría General de Cuentas.
- l) Trasladar los saldos de efectivo que permanecieren al 31 de diciembre del dos mil veinticinco, en las cuentas constituidas, y que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas, a la Tesorería Nacional, a través del Banco de Guatemala cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", si fuera con transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la





operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN-", de conformidad con lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto" y Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, las cuales son emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

- m) Remitir a la Administración Financiera de "**EL MINISTERIO**", la Programación Indicativa Anual y programación del primer cuatrimestre, para cumplir con el requerimiento del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- oportunamente.
- n) Emitir el recibo de ingresos autorizado por la Contraloría General de Cuentas para cada trasferencia de recursos y remitirlo a la Administración Financiera de "**EL MINISTERIO**", oportunamente.
- o) "**LA FEDERACIÓN**" debe contar con el registro de cuentadantes, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Número 31-2002 "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas" y Artículo 7 del Acuerdo Número A-069-2021 del Contralor General de Cuentas.
- p) Cumplir con todas las obligaciones que para este tipo de asignaciones especiales regula la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, así como la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, y demás leyes relacionadas.
- q) Publicar copia del presente convenio en sus portales web dentro de los treinta (30) días siguientes a su suscripción.



II DE "EL MINISTERIO".

- a) Realizar las readecuaciones presupuestarias y gestiones necesarias que correspondan ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para transferir a "**LA FEDERACIÓN**", el monto de la asignación específica indicada en la cláusula QUINTA del presente Convenio Administrativo, con base a las solicitudes remitidas por "**LA FEDERACIÓN**".
- b) "**EL MINISTERIO**" realizará la transferencia de recursos financieros hasta por la cantidad de TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q30,000,000.00), con base a las solicitudes remitidas por "**LA FEDERACIÓN**", en función de las cuotas financieras aprobadas por resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa legal vigente.





- c) Registrar las gestiones correspondientes para el traslado de recursos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, conforme a lo establecido en el artículo 32 BIS de la Ley Orgánica del Presupuesto, y en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- para dar cumplimiento al Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025”.
- d) Requerir a “LA FEDERACIÓN” de acuerdo a las fechas estipuladas por el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- la Programación Indicativa Anual y programación del primer cuatrimestre para que sea remitida a la Administración Financiera de “EL MINISTERIO”.
- e) Requerir la información adicional, así como la realización de las gestiones que considere necesarias para el traslado de los recursos financieros a “LA FEDERACIÓN”.

QUINTA: Se modifica la cláusula QUINTA la cual queda de la forma siguiente:

“QUINTA: MONTO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco” “EL MINISTERIO” le otorgará a “LA FEDERACIÓN”, una asignación especial, por un monto de hasta TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q30,000,000.00), para cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual -POA- presentado a “EL MINISTERIO”. Para cumplir con el traslado de los recursos antes citados, se afectará la partida presupuestaria número 2025-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11, del presupuesto de “EL MINISTERIO”, dichos recursos serán trasladados en función de las cuotas financieras aprobadas por resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa legal vigente.”



[Firma]

SEXTA: Se modifica la cláusula OCTAVA la cual queda de la forma siguiente:

“OCTAVA: DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos financieros que “EL MINISTERIO” trasladará a “LA FEDERACIÓN” se destinarán exclusivamente para cumplir con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO, del Convenio Administrativo número cero nueve guion dos mil veinticinco (09-2025), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número cincuenta



[Firma]



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

1

y cuatro guion dos mil veinticinco (54-2025) de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025)."

SÉPTIMA: Las partes acuerdan dejar sin efecto el contenido de la CLAUSULA DÉCIMA del Convenio Administrativo número cero nueve guion dos mil veinticinco (09-2025), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número cincuenta y cuatro guion dos mil veinticinco (54-2025) de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025)

OCTAVA: El presente addendum formará parte del Convenio Administrativo número cero nueve guion dos mil veinticinco (09-2025), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número cincuenta y cuatro guion dos mil veinticinco (54-2025) de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), según la cláusula DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES del Convenio citado.

NOVENA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES Y ACUERDOS. A excepción de las modificaciones contenidas en el presente addendum, las demás cláusulas contenidas en el Convenio Administrativo número cero nueve guion dos mil veinticinco (09-2025), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número cincuenta y cuatro guion dos mil veinticinco (54-2025) de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), objeto del presente ADDENDUM, continúan incólumes y conservan su plena vigencia.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que, en las calidades con que actuamos, aceptamos íntegramente el contenido del presente addendum, el cual está contenido en ocho (8) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, impresas únicamente en el anverso, y habiendo leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos.


MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA
Viceministra de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación




ROSA MARÍA COL PACAY
Vocal Segundo del Consejo de Administración
y Representante Legal Suplente
Federación de Cooperativas de Las Verapaces, Responsabilidad Limitada

